

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00349**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **UNIVERSAL MEDIOS SAS y OTRA**

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que los demandados UNIVERSAL MEDIOS S.A.S y MAGDA LILIANA BAEZ LÓPEZ se notificaron del mandamiento de pago en los términos del art. 8º de la ley 2213/2022, el 6 de octubre de 2022, como quiera que el mensaje fue enviado el 3 de octubre de 2022.

Téngase en cuenta que los demandados dentro del término para ejercer el derecho de defensa y contradicción guardaron silencio.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba489fdc04e6032054c9851fb3ef3aa32c28635f6acef68181329dab2bac78a**

Documento generado en 04/11/2022 10:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>